



TRAMITES Y RECORDS SENADO PR
RECIBIDO MAY14'24PM3:55

GOBERNADOR DE PUERTO RICO

Pedro R. Pierluisi

14 de mayo de 2024

Hon. José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Senado de Puerto Rico

Estimado señor Presidente Dalmau Santiago:

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó recientemente la Resolución Conjunta del Senado 360 (en adelante R. C. del S. 360), cuyo título lee:

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) y a la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) a realizar un estudio sobre la situación actual del Expreso Luis A. Ferré (PR-52), entre las jurisdicciones de Salinas y Cayey, y a producir un plan de trabajo a corto, mediano y largo plazo para garantizar la seguridad del tránsito en la misma, a raíz de los desprendimientos y deslizamientos de terreno como consecuencia de eventos atmosféricos y los recientes eventos de lluvia que han afectado dicha vía pública; para que lleven a cabo todos los acuerdos colaborativos que sean necesarios para lograr cumplir con los objetivos de esta pieza legislativa y para otros fines relacionados.

La R. C. del S. 360 ordena que, en un término de 180 días, DTOP y la ACT realicen un estudio sobre la situación actual del Expreso Luis A. Ferré (PR-52) entre las jurisdicciones de Salinas y Cayey, y produzcan un plan de trabajo a corto, mediano y largo plazo para garantizar la seguridad del tránsito en la misma. Estos, además deberán identificar aquellos fondos estatales o programas federales que autoricen fondos dirigidos a llevar a cabo los fines que persiguen las disposiciones de la Resolución Conjunta.

Luego de evaluar la pieza legislativa no puedo impartir mi firma a la misma. Mucho de lo que se pretende con la R. C. del S. 360 ya está siendo atendido por la ACT, la cual en los últimos años ya ha invertido un total de \$271,850,392 en cerca de 24 proyectos para la reparación y optimización de esta carretera



GOBERNADOR DE PUERTO RICO

Pedro R. Pierluisi

desde San Juan hasta Ponce. Estos proyectos no solo atienden los problemas de derrumbes y deslizamientos, sino también atienden los problemas de luminarias, seguridad, pavimento y puentes.

En lo que respecta al tramo de Salinas a Cayey, se han invertido \$4 millones en estudios, diseño y construcción. Actualmente, se están trabajando varios proyectos de respuesta inmediata a la situación del derrumbe originalmente ocasionado por el Huracán Fiona en 2022, pero que ha sido recientemente afectado por lluvias constantes. El estimado de costo de construcción de estos trabajos es de \$12 millones. No obstante, los estudios y trabajos de mejoras permanentes en el lugar ya se encuentran en proceso.

Por otro lado, desde el kilómetro 56.50 al kilómetro 56.70 de la PR-52 en el Municipio de Salinas (AC-890579) se están llevando a cabo estudios para las medidas de estabilización de los derrumbes ocasionados por los Huracanes Irma y María. Este proyecto se encuentra en su etapa preliminar de diseño, tiene un estimado de costo para los trabajos de construcción de \$1.80 millones y está programado para comenzar su construcción este mismo año.

Asimismo, se está trabajando con un proyecto de Reconstrucción y Rehabilitación de Pavimentos en la PR-52, desde el kilómetro 32.0 al kilómetro 38.0 en el Municipio de Cayey, que también está programado para comenzar su construcción este año 2024, con un estimado de costo de construcción de \$20 millones.

Finalmente, advierto que la medida no provee los fondos necesarios para su ejecución a pesar de que durante el análisis de la medida la Asamblea Legislativa reconoce que sería un esfuerzo adicional a los que están realizando el DTOP y la ACT en el referido expreso.

Expuesto lo anterior, resulta forzoso impartir un veto expreso a la R. C. del S. 360.

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Pierluisi".

(R. C. del S. 360)

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) y a la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) a realizar un estudio sobre la situación actual del Expreso Luis A. Ferré (PR-52), entre las jurisdicciones de Salinas y Cayey, y a producir un plan de trabajo a corto, mediano y largo plazo para garantizar la seguridad del tránsito en la misma, a raíz de los desprendimientos y deslizamientos de terreno como consecuencia de eventos atmosféricos y los recientes eventos de lluvia que han afectado dicha vía pública; para que lleven a cabo todos los acuerdos colaborativos que sean necesarios para lograr cumplir con los objetivos de esta pieza legislativa y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Expreso Luis A Ferré (PR-52) es la ruta que permite acceso directo entre los pueblos del norte y del sur. Es, sin duda, una de las carreteras más transitadas diariamente por puertorriqueños y puertorriqueñas para llegar a sus lugares de trabajo, centros de estudio y citas médicas, entre muchísimos otros destinos. Por tanto, resulta indispensable mantener en óptimas condiciones dicha vía pública para salvaguardar la seguridad de las miles de personas que la transitan para llevar a cabo gestiones necesarias para nuestro diario vivir.

Sin embargo, esa no es la realidad que enfrenta el Expreso Luis A. Ferré. Al igual que muchísimas otras carreteras a lo largo y ancho de Puerto Rico que se han visto afectadas por derrumbes, desprendimiento de rocas y deslizamientos de terrenos producto de lluvias copiosas y como parte de un evento atmosférico, la Carretera PR-52 ha confrontado serios problemas que han dificultado y obstaculizado su uso, provocando atrasos e inconvenientes a quienes usualmente la transitan.

Por tanto, no solo se afecta el tránsito diario de personas que interesan llegar a sus centros de trabajo o estudio, sino que también es utilizada por miles de personas para tener acceso a servicios de salud. Además, por dicha vía transita la carga de productos y mercancías que mueven diariamente nuestra economía. Así, no solo se trata de proveer seguridad a nuestros conductores en las vías de rodaje del país, sino que, también se trata de una de las vías principales necesarias para promover nuestro desarrollo económico.

Resulta evidente que las interrupciones en el tránsito de uno de los principales accesos del país, no solo provoca inconvenientes a las personas que necesitan llegar a sus destinos para poder llevar a cabo sus gestiones diarias, sino que supone un inconveniente al flujo de mercancías y productos entre el norte y el sur de Puerto Rico y produce un incalculable daño a nuestro desarrollo económico y social.

Así las cosas, resulta imperioso que el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) y la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) lleven a cabo un estudio sobre la situación actual del Expreso Luis A. Ferré (PR-52) a la luz de los recientes eventos de lluvia que, junto con la saturación del terreno producida por eventos atmosféricos tales como el huracán Fiona, han provocado grandes desprendimientos de rocas y deslizamientos de terrenos. Ello, supone analizar las condiciones actuales de terreno y evaluar posibles deslizamientos a futuro, así como delinear un plan de acción a corto, mediano y largo plazo para que las vías de rodaje no se vean afectadas y con ello se paralice el flujo de tránsito que diariamente transcurre como parte de nuestras gestiones diarias.

Por lo anterior, esta Asamblea Legislativa entiende necesario que se analice cuáles son las garantías de seguridad que provee dicha carretera cuyo flujo vehicular la hace una de las carreteras más transitadas en Puerto Rico. Al así hacerlo, promovemos que nuestros conductores transiten por carreteras seguras y que nuestro desarrollo económico no se vea afectado por obstáculos que impidan el paso de todos los puertorriqueños y puertorriqueñas que utilizan diariamente el Expreso Luis A. Ferré (PR-52).

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) y a la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) a realizar un estudio sobre la situación actual del Expreso Luis A. Ferré (PR-52), entre las jurisdicciones de Salinas a Cayey, y a producir un plan de trabajo a corto, mediano y largo plazo para garantizar la seguridad del tránsito en la misma, a raíz de los desprendimientos y deslizamientos de terreno como consecuencia de eventos atmosféricos y los recientes eventos de lluvia que han afectado dicha vía pública.

Sección 2.- Para cumplir con los propósitos de esta Resolución Conjunta, el Secretario(a) del Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) y el Director(a) Ejecutivo de la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) quedarán facultados para suscribir aquellos acuerdos que sean necesarios, ya sea con instrumentalidades públicas o privadas, tanto a nivel local como federal.

De igual forma, se les faculta a identificar aquellos fondos estatales, así como aquellos programas federales que autoricen fondos dirigidos a llevar a cabo los fines que persiguen las disposiciones de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Ante la importancia y magnitud del problema que puede representar para el país una interrupción de la PR-52, así como la premura de garantizar la seguridad de los conductores a través de esta vía pública, el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) y la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) deberán realizar el estudio y el plan que persigue esta Resolución Conjunta en un periodo de 180 días a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta. Copia de ambos documentos, deberán ser sometidos a la Asamblea Legislativa del Estado Libre

Asociado de Puerto Rico, así como a cada municipio impactado por el alcance de ambos documentos.

El plan de trabajo deberá incluir un calendario en donde se estipulen las fechas más precisas posibles para completar los trabajos programados y un detalle por fases a corto, mediano y largo plazo.

Sección 4.- Sin que se entienda como una limitación, el Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Autoridad de Carreteras y Transportación deberán contemplar todas las variantes que puedan afectar su plan de trabajo de manera tal que pueda completarse dentro del tiempo estipulado. Las disposiciones de esta Resolución Conjunta se deben cumplir fielmente, independientemente de que la administración, en todo o en parte, de la PR-52 pase a manos privadas, o que mediante acuerdo escrito o la celebración de cualquier negocio jurídico, se le otorgue injerencia sobre la misma a algún ente privado.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.